



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA  
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes,

13 OCT 2016

ORDENANZA N°

6502

**VISTO:**

La necesidad de avanzar hacia una reforma trascendental del sistema electoral en los distintos niveles de cargos a elegir en el ámbito del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 37°) de la Constitución Nacional reconoce la soberanía popular y la participación ciudadana. La reforma constitucional del año 1994 en el Artículo 75°) inciso 22) incorpora tratados con jerarquía constitucional y un abanico de normas protectoras. Entre ellos, los Tratados Internacionales, que establecen el derecho ciudadano de elegir a los representantes del pueblo por medio del voto secreto en elecciones populares, genuinas, periódicas y libres (La Declaración de los Derechos y Deberes del Hombre- Artículo 20°) Declaración Universal de Derechos Humanos-Artículo 21°) y Pacto Internacional de Derechos Humanos Artículo 21°).

Que, a nivel normativo local, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 2°, establece que la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes goza de autonomía institucional, política económica y financiera, con las solas limitaciones establecidas por la Constitución de la Provincia y las leyes confieren con carácter exclusivo a la Municipalidad, no podrán ser limitados por autoridad alguna.

Que, asimismo sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución Provincial, esta Carta Orgánica instituye la de dictar los códigos necesarios para los fines y objetivos que ella dispone y establece el régimen electoral local.

Que, por otro lado dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, la Carta Orgánica Municipal en un Artículo 29°), inc. 57, establece la facultad de sancionar ordenanzas.

Que, el progreso tecnológico posibilita hoy nuevas formas de ejercer el derecho constitucional de sufragar, por ejemplo a través de la Boleta Única Electrónica.

Que, en ciertas provincias y municipios de la Argentina, se está implementando un Sistema de Voto Electrónico especial, basado en la Boleta Única Electrónica, el cual genera la combinación de las fortalezas de los sistemas habituales basados en la existencia de una boleta, pero agregándole a la misma, nuevas tecnologías. Este sistema innovador genera un gran ahorro de tiempo, incorporando transparencia a la votación y manteniendo la verificación en todos sus pasos; además cuenta con gran simplicidad, pudiendo ser controlado por cualquier persona, sin conocimientos técnicos especiales.

Que, dicho sistema favorece a la transparencia y seguridad electoral, la velocidad y eficacia del escrutinio permitiendo la transmisión de datos en el momento, garantiza todas las opciones en cada voto, desapareciendo la posibilidad de que falten boletas, y los partidos con menor estructura ya no necesitaran tantos fiscales. Además se evita, por medio de la inexistencia de sobres, el famoso "voto en cadena", en donde la entrada y salida de sobres sin las firmas de las autoridades de mesa y fiscales, genera una maniobra fraudulenta en la elección.

Que, el Sistema de Boleta Única Electrónica es de aplicación satisfactoria en la Municipalidad de Resistencia, Provincia de Chaco, la Municipalidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, y particularmente en la Provincia de Salta, entre otros Municipios.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA"  
 (J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

Corrientes,

13 OCT

..2//

(J.F. DE

..3//

ORDENANZA N° 6502

ORDENANZA

Que, el sistema de voto electrónico resulta legalmente aplicable por encontrarse habilitado según lo establecido en las facultades de este Concejo Deliberante y aplicable su reglamentación por el Órgano Ejecutivo Municipal, en cuanto a la competencia municipal.

ART.-5°:

ART.-6°:

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 29 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

ART.-7°:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-8°:

ART.-9°:

ART.-1°: INCORPORAR en la Jurisdicción del Municipio de la ciudad de Corrientes el sistema de voto con Boleta Única Electrónica para las elecciones municipales en cualquiera de sus categorías. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá instrumentar las acciones tendientes para implementar, incorporar en forma total, gradual y progresiva, sistemas de voto con boleta única electrónica y tecnología informática para la emisión y escrutinio en la ciudad de Corrientes Capital.

DADO E  
 TRECE D

ART.- 2°: DENOMINAR Sistema de Voto con Boleta Única Electrónica a los fines de la presente Ley, a aquel sistema de votación por el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realizará en forma electrónica y que a la vez, contiene un respaldo en papel o similar, que comprueba la elección efectuada y sirve a los fines del recuento provisorio o definitivo.

Dra. l  
 PR  
 HONOR  
 Municip

ART.-3°: SON condiciones mínimas para la utilización del sistema del voto con boleta única electrónica, las siguientes:

- Accesibilidad para el votante (que sea de operación simple para no confundir y no contenga elementos que puedan inducir el voto).
- Confiabledad (que sea imposible alterar el resultado cambiando votos, contabilizando votos no validos o no registrando votos válidos).
- Privacidad (que no sea posible identificar al emisor del voto).
- Garantizar el carácter secreto del voto.
- Seguridad (que no sean posibles ataques externos, que este protegido contra caídas o fallos del software o el hardware o falta de energía eléctrica, que no pueda ser manipulado por el administrador).
- Existencia de respaldo en papel o similar de cada voto emitido por los electores, correctamente custodiado desde su emisión hasta la finalización de todo el proceso electoral.
- Posibilidad de las fuerzas políticas intervinientes de controlar y fiscalizar la elección en todas sus etapas.
- El elector debe tener el derecho a poder controlar su voto en todo momento.

**VISTO: I**  
**DELIBER**  
**Y PROM**  
**MUNICIP**  
**POR LO'**

ART.-4°: EL SISTEMA a implementarse deberá contener en forma visible y clara la oferta electoral para cualquier ciudadano, conteniendo mínimamente la foto y nombre del candidato o del primer candidato de la lista en caso de que se elija más de uno en esa categoría.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA

(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes, 13 OCT 2016

.3//

6502

ORDENANZA N°

**ART.-5°:** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá aplicar el sistema de voto con boleta única electrónica para las elecciones municipales del año 2017.

**ART.-6°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza de acuerdo a las condiciones mínimas establecidas, y en coordinación, y cooperación con la Secretaria Electoral Provincial a los fines de una aplicación eficiente, transparente y acorde con la legislación Nacional y Provincial.

**ART.-7°:** LA presente Resolución será refrendada por la Señora Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-8°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-9°:** REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Dra. Leticia M. Caminos  
PRO - SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSE ANGEL SALINAS  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ISTO:** LA ORDENANZA N° 6502 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 13-10-2016

**PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2449 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-10-2016.

**ORLO TANTO:** CUMPLASE.



M. Emma Granda de Corvalán  
Directora General de Despacho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes